DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección Administrativa
CIUDAD Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	Bogotá D.C., Noviembre de 2026
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($52.239.258.844), incluido todos los impuestos a que haya lugar.	

TIPO DE PROCESO	
Licitación Pública	**X**
Selección Abreviada de Menor Cuantía	
Selección Abreviada Subasta Inversa	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 282 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde a la Defensoría del Pueblo la competencia de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, entre otras funciones; así mismo, el Decreto 025 de 2014, establece que la Defensoría del Pueblo es la institución responsable de impulsar la efectividad de esos derechos.

La labor de vigilancia al poder público, a partir de la expedición de la Constitución Política de 1991, se amplió gracias a la creación de la figura del Defensor del Pueblo, especialmente, en cuanto a la protección, defensa, promoción, divulgación y ejercicio de los derechos humanos. Mediante la Ley 24 de 1992 y el Decreto 025 de 2014, se establecieron la estructura, la organización y el funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.

En este contexto constitucional y legal, la misión de la Defensoría del Pueblo, como institución del Estado Colombiano, es la de impulsar la efectividad de los derechos humanos, en el marco del Estado Social de Derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas:

- Promover, ejercer y divulgar los derechos humanos.
- Proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones.
- Fomentar la observancia del Derecho Internacional Humanitario.
- Atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior.
- Proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la ley.

El artículo 3 del Decreto 025 de 2014 antes referido, se modificó la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo estableciendo su organización y funcionamiento, en el cual se dispuso lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 3°. Estructura orgánica. La Defensoría del Pueblo para el desarrollo de sus funciones, tendrá la siguiente estructura:*
>
> *"(…) 4. SECRETARÍA GENERAL.*
> *4.1. Subdirección de Gestión del Talento Humano.*
> *4.2. Subdirección Administrativa.*
> *4.3. Subdirección Financiera. (…)"*

El Decreto ibidem establece en su artículo 21 las funciones de la Subdirección Administrativa, dentro de las cuales se citan las siguientes:

> *"ARTÍCULO 21. Subdirección de Servicios Administrativos. Son funciones de la Subdirección de Servicios Administrativos, las siguientes:*

1. Elaborar y ejecutar, con base en las necesidades y consumos de las dependencias, el plan general de adquisiciones de bienes y servicios, dando cumplimiento a las normas administrativas y fiscales que lo regulan.

"(…) 4... Administrar y gestionar la prestación de servicios de aseo, vigilancia, transporte, mantenimiento y otros que requiera la Entidad. (…)"

"(…) 11...Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia. (…)"

Para el desarrollo de estas funciones, actualmente la Entidad cuenta con una sede principal ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. la cual se incluye en la red institucional conformada por 68 sedes entre regionales, Casas de Derechos y demás puntos de atención distribuidos en todo el territorio nacional, para un total de 69 sedes garantizando la presencia institucional y la prestación continua de sus servicios a la ciudadanía.

La operación permanente de estas sedes hace necesario contar con servicios de vigilancia y seguridad privada que permitan prevenir y controlar situaciones que puedan afectar a los servidores públicos, contratistas, usuarios, visitantes y demás personas que ingresan o permanecen en las instalaciones, así como proteger los bienes muebles e inmuebles, equipos y demás elementos dispuestos para el cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Esta necesidad se enmarca en lo dispuesto en el Decreto Ley 356 de 1994, cuyo artículo 2 define los servicios de vigilancia y seguridad privada como las actividades desarrolladas de forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, dirigidas a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual relacionadas con la vida y los bienes propios o de terceros. A su vez, el artículo 3 dispone que estos servicios únicamente pueden prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En consecuencia, la Entidad requiere contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada necesarios para proteger las personas, instalaciones y bienes ubicados en sus diferentes sedes, de acuerdo con las condiciones técnicas definidas en el anexo técnico y demás documentos del presente proceso.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario adelantar un proceso de selección que permita satisfacer la necesidad planteada, mediante la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada y demás servicios requeridos para proteger a las personas, instalaciones y bienes de la Entidad y de aquellos que sea responsable.

Por último, el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2026 con la línea 1913.

2. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO A NIVEL NACIONAL, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS DE SEGURIDAD Y DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

El contrato comprende la prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional, mediante la prestación de servicios de vigilancia fija y/o móvil, con o sin armas, según las necesidades de la Entidad, así como el suministro, instalación, operación, administración, monitoreo y mantenimiento de los medios tecnológicos de seguridad, incluyendo el sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) y los demás equipos o dispositivos requeridos para apoyar la seguridad institucional.

El servicio se prestará de conformidad con la distribución de puestos y medios tecnológicos que determine la Defensoría del Pueblo durante la ejecución del contrato, garantizando la continuidad del servicio, la disponibilidad de los equipos, la atención de novedades, el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas tecnológicos y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la vigilancia y seguridad privada.

Los bienes y servicios proyectados a contratar por la entidad se resumen en los siguientes componentes:

- Servicios Regulados de Vigilancia y Seguridad: medio humano en la modalidad fija humana con arma, sin arma y con canino, en las modalidades de 24 Horas, 12 horas y 8 horas y las requeridas por la entidad durante la ejecución del contrato según sus necesidades.
- Medios tecnológicos: Elementos de apoyo al servicio tales como el Sistema de Alarma monitoreada, Circuito Cerrado de Televisión, sistema de control de acceso y otros medios, los sistemas incluyen sus partes y accesorios. Estos medios se contratarán como tipo arrendamiento.

En desarrollo del contrato, la Entidad podrá ajustar, reubicar, incrementar o disminuir los puestos de vigilancia, los turnos, los horarios y los medios empleados, atendiendo criterios de seguridad, operación, crecimiento institucional o cambios en las condiciones de riesgo, sin que ello implique modificación contractual. Servicios que se pagarán en el desarrollo del contrato con base en las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada previa autorización del supervisor del contrato. Para los medios tecnológicos, se tomará como base los valores unitarios ofertados y el contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas requeridas por la Entidad.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14, consultado en la página web. www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
92121504	92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12 Seguridad y protección personal	15 Servicios de guardias	04 Servicios de guardas de seguridad
92121701	92 Servicios de Orden Público, Seguridad y Protección	12 Seguridad y protección personal	17 Servicios de sistemas de seguridad	01 Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas

Fuente: clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas -UNSPSC[1]

Nota: los códigos UNSPSC se tomaron de la versión del clasificador actualizada a 2026 por Colombia Compra Eficiente. La consulta frente a la versión anterior del clasificador no modificó los códigos aplicables al servicio (92121504 y 92121701). Se anexan el archivo Excel de la actualización a 2026 y los pantallazos de la consulta realizada.

[1] UNSPSC: The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.
Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios
Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las condiciones y demás especificaciones se encuentran contenidas en el Anexo técnico del presente proceso, el cual forma parte integral del mismo.

3. OBLIGACIONES:

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1.1. Obligaciones generales

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación y desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en dichos documentos.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato, de conformidad con lo requerido por la Entidad.
3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
4. Dar cabal cumplimiento al compromiso anticorrupción y a las declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
5. Dar cumplimiento a las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así mismo, dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
6. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el Sistema de Gestión Ambiental de la Defensoría del Pueblo.
7. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y calidad establecidos.
8. Elaborar y presentar las comunicaciones, informes, entre otros documentos, en medio digital o magnético, según lo solicitado por el supervisor del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Cumplir los protocolos de bioseguridad, en particular los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución No. 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
12. Estar en comunicación con el supervisor del contrato y permitir la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
13. Mantener indemne a LA DEFENSORÍA de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores que se generen con ocasión de la ejecución del Contrato.
14. Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II las garantías requeridas dentro del plazo establecido en esta.
15. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros para realizar el pago acordado en el contrato.
16. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de La DEFENSORÍA, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST.
17. Enviar y publicar en la plataforma del SECOP II, el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) o informe final de la ejecución del contrato, y los documentos requeridos.
18. Sufragar los gastos legales a que haya lugar para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.1.2. Obligaciones específicas

El contratista que resulte adjudicatario deberá cumplir, además de las obligaciones generales establecidas en la normatividad vigente y en el contrato, las siguientes obligaciones específicas para la correcta prestación del servicio:

1. Cumplir, en general, con todas las obligaciones y deberes que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, consagradas en el Decreto Ley 356 de 1994, las resoluciones y las demás normas que modifiquen o reglamenten la normativa vigente, junto con las demás disposiciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
2. Prestar el servicio con personal debidamente identificado con la credencial de identificación vigente del personal, expedida por el titular de la licencia de funcionamiento (empresa de vigilancia), de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del Decreto 019 de 2012.
3. Garantizar la prestación del servicio con personal entrenado y capacitado, de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes. El servicio de vigilancia se prestará con personal calificado que garantice la seguridad del personal y de todas las instalaciones interiores, exteriores, control de acceso a las diferentes sedes de la Defensoría del Pueblo y capacitado para atender al público de conformidad con las reglas mínimas de urbanidad.
4. Garantizar que el personal que preste el servicio cuente con el uniforme y zapatos de acuerdo con las características del clima y con la resolución de uniformes expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
5. Mantener la presencia de guardas sin interrupción durante los horarios y en los puestos de vigilancia estipulados en el contrato y los indicados por la supervisión del contrato.
6. Suministrar, sin costo adicional para la Defensoría del Pueblo, el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al (los) guarda (s) que falte (n) a su turno.
7. Contar con un Coordinador, quien interactuará con el supervisor del contrato por parte de la Defensoría del Pueblo, para la supervisión, administración y ejecución del contrato.
8. Exigir a través de los guardas el carné a los funcionarios y contratistas a la entrada y salida de las sedes y un documento a los particulares que requieran el ingreso a las mismas.
9. Permitir la salida de bienes, cuando medie autorización escrita por el Coordinador de Bienes en el nivel central, y en las sedes regionales por parte del Defensor Regional.
10. Llevar control de acceso a las instalaciones, de los funcionarios en horarios diferentes a la jornada laboral (horas nocturnas y fines de semana), así como el ingreso de particulares, siguiendo los instructivos y procedimientos establecidos por la entidad.
11. Elaborar y presentar los estudios de seguridad para todas las sedes de la entidad, durante la ejecución del contrato, cada seis meses y dos meses antes de terminar el servicio, suscrito por un consultor o asesor. Así mismo, elaborar y presentar estudios e iniciativas orientadas a mejorar la prestación del servicio, cuando considere necesario o la Defensoría del Pueblo lo solicite. Estos estudios de seguridad no tendrán costo para la entidad.
12. Cumplir todas las disposiciones del Manual del Usuario adoptado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Resolución No. 1364 de 2010 y las normas que lo complementen modifiquen o adicionen.
13. Pagar oportunamente los salarios, aportes parafiscales a que haya lugar y los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de todo el personal vinculado al servicio y adicionalmente respetar las normas laborales.
14. Guardar la reserva debida de la información a la que tenga acceso con ocasión del servicio y utilizarla exclusivamente en relación con los fines del mismo.
15. Acordar junto con el supervisor del servicio y el representante del Contratista saliente, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la suscripción del contrato, el cronograma

de empalme y el cronograma de instalación de equipos de monitoreo, medios tecnológicos y personal de vigilancia.

16. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida del personal requerido con los respectivos soportes que acrediten el cumplimiento de lo solicitado en el anexo técnico para cada perfil.
17. Instalar de conformidad con el cronograma que se pacte, a más tardar el 28 de febrero de 2027, y conforme con lo solicitado por el supervisor del servicio, la totalidad de los equipos de vigilancia y seguridad privada requeridos por la entidad, cumpliendo las especificaciones técnicas definidas en el anexo técnico para el servicio de vigilancia.
18. Garantizar durante la instalación de los medios tecnológicos, los requerimientos técnicos establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE expedido por El Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución 40117 de 2024, modificada por la Resolución 40284 de 2026 o las normas que las modifique o sustituya, y demás normatividad aplicable.
19. Mantener vigente durante la ejecución del servicio todas las licencias de funcionamiento y operación exigidas en el Pliego de Condiciones, y en el evento de no renovación o cancelación de alguna de dichas licencias dar aviso inmediato a la entidad.
 En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Defensoría del Pueblo, sin perjuicio de que se tomen las demás medidas a que haya lugar.
20. Garantizar que los equipos de comunicación requeridos para la ejecución del servicio en las diferentes sedes se intercomuniquen entre sí y estos a su vez se encuentren monitoreados y puedan comunicarse directamente con la central de comunicaciones dispuesta por el Contratista.
21. Suministrar los equipos o medios tecnológicos adicionales requeridos por la entidad, atendiendo a las especificaciones técnicas y condiciones descritas en el anexo técnico y observar los valores incluidos en la oferta del contratista, al momento de facturarlos.
22. Instalar de conformidad con los dispuesto en el anexo técnico, la totalidad de los equipos y medios tecnológicos adicionales requeridos previamente por la entidad.
23. Prestar a su propia costa y durante el plazo de ejecución del contrato, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos suministrados para la ejecución del servicio, lo anterior atendiendo a las características de cada uno y garantizando su operación ininterrumpida en óptimas condiciones de funcionamiento.
24. Llevar a cabo las labores de seguimiento y control requeridas para la ejecución del servicio, a través del coordinador dispuesto por el Contratista para tal fin y los demás medios que considere necesarios.
25. Conservar en buen estado los archivos, consignas, libros, cuadernos, minutas y videos que den cuenta del registro y control del personal que ingrese a las instalaciones de la Defensoría del Pueblo, por un término no inferior a cinco (5) años después de finalizado el servicio, esta misma disposición aplica para todo tipo de documento físico o digital que dé cuenta de la ejecución del servicio.
26. Atender dentro de las doce (12) horas siguientes al requerimiento realizado por el supervisor del servicio o quien este designe, lo correspondiente a las solicitudes de cambio de personal, que obedezcan a las deficiencias en la prestación del servicio y deba relevarse de las labores encomendadas.
27. Reemplazar dentro de las dos (2) horas previstas para el inicio del turno, el personal que deba ausentarse o no pueda atender el servicio por incapacidad o causas no previstas. El personal de remplazo debe cumplir como mínimo el perfil a que deba hacerse referencia acorde con la ficha técnica. Lo anterior contempla todos los servicios (vigilantes sin arma, vigilantes con canino, recepcionista y coordinadores del servicio, así mismo, supervisor fin de semana en caso de que aplique).
28. Reemplazar los equipos y/o elementos dispuestos para la ejecución del servicio en un término máximo de un (1) día hábil siguiente, al envío del reporte de daño o pérdida por parte del supervisor del servicio de acuerdo con lo indicado en el anexo técnico.

29. Garantizar que el personal dispuesto para la prestación del servicio ejecute todas las actividades establecidas en el anexo técnico, para cada perfil o rol, así como en los protocolos operativos expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
30. Garantizar que el personal cumpla con las directrices, procesos y procedimientos indicados por la entidad, para salvaguardar la integridad de los muebles y enseres y demás bienes, contratistas, servidores públicos y ciudadanía en general, que se encuentre dentro de las instalaciones de la entidad.
31. Responder por las pérdidas o daños que lleguen a sufrir los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la entidad, del mismo modo que daños a terceros, siempre y cuando se haya demostrado la responsabilidad por acción u omisión, del personal destinado por el Contratista para la ejecución del servicio.
32. Atender en debida forma las instrucciones y las PQRS, que se canalicen por intermedio del supervisor del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
33. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal sea correcta en todo sentido durante la prestación del servicio.
34. Llevar el control de acceso y salida de muebles, enseres y todo tipo de elementos en las diferentes sedes de la Defensoría del Pueblo.
35. Crear y administrar el respectivo archivo de cada puesto de vigilancia, allí deberán custodiarse las minutas, las órdenes de entrada y de salida de elementos y los demás documentos que tengan que ver con la ejecución del servicio en el respectivo punto. El supervisor del servicio o quien este designe tendrá acceso a la consulta y copia de los documentos custodiados en dichos archivos.
36. Garantizar la disponibilidad y un stock mínimo de elementos de papelería y formatos que deban utilizarse para la prestación del servicio en cada uno de los puntos descritos en el anexo técnico y/o en los acuerdos de niveles de servicio que se lleguen a suscribir.
37. Entregar a la entidad copia digital de la totalidad de los archivos producidos dentro del plazo de ejecución del servicio dentro de los 30 días calendario siguientes a la terminación del contrato.
38. Asistir a las reuniones que requiera programar la entidad relacionadas con la ejecución del objeto del contrato; la citación se formalizará a través del supervisor del servicio o quien este designe.
39. El valor correspondiente a los servicios de vigilancia y seguridad privada humana se reajustará en la periodicidad y conforme a las disposiciones señaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El valor de los medios tecnológicos se reajustará en cada vigencia en un 3%.
40. Permanecer adscrito a la Red de Apoyo de la Policía correspondiente. Adicionalmente los equipos de comunicación suministrados deben permitir tener comunicación inmediata con la Policía, Bomberos, Tránsito, Centrales de Taxis.
41. Garantizar la disponibilidad de la comunicación durante las veinticuatro (24) horas del día con los puestos de vigilancia a través de los medios de comunicación ofertados y otros que le permitan la prestación efectiva del servicio de conformidad con lo dispuesto en el anexo técnico.
42. Presentar los informes, conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que le sean solicitados en relación con la ejecución del contrato, atendiendo a las condiciones de estructura y oportunidad que determine la supervisión del contrato.
43. Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
44. Atender las situaciones de emergencia que se presentan durante la ejecución del contrato, en las sedes donde se preste el servicio, utilizando para ello el personal adicional que considere necesario, sin que ello genere costo adicional para la Entidad.
45. Asumir todos los gastos de transporte, personal, gravámenes y otros, que demande la ejecución del servicio, los cuales serán por cuenta del Contratista y están incluidos dentro de los valores ofertados. Por ningún motivo la Defensoría del Pueblo asumirá costos adicionales al valor estipulado en el servicio.
46. Cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas determinadas en el anexo técnico, estudio previo y las adendas expedidas en el curso de proceso de selección.
47. Vincular para la ejecución del servicio el personal descrito en el Anexo técnico, de conformidad con lo requerido por el supervisor del contrato.

48. Aportar oportunamente dentro del ciclo de la facturación correspondiente, soportes del pago de aportes de seguridad social y desprendible de nómina correspondiente a los sueldos de todo el personal asignado al servicio.
49. Implementar en la ejecución del contrato el Programa cero papel que se encuentra incluido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA-SGA-I02 de la Defensoría del Pueblo. Así mismo el contratista debe entregar los informes y la documentación relacionada con la ejecución del servicio de manera digital, lo anterior de acuerdo con la periodicidad establecida en el contrato y demás documentos que hacen parte integral del mismo.
50. Priorizar, en la conformación del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, la vinculación de personas naturales con discapacidad que cumplan como mínimo el perfil exigido en el anexo técnico, como condición especial de ejecución prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.
51. Vincular de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato, jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, profesionales o tecnólogos, en un porcentaje no inferior al ocho por ciento (8%) del total del personal requerido para la ejecución del contrato, conforme a los perfiles definidos en el anexo técnico y en el estudio del sector, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021. El supervisor verificará el cumplimiento de esta obligación durante la ejecución

3.2. OBLIGACIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

La Defensoría del Pueblo se obliga a:

1. Efectuar los pagos del contrato en el plazo convenido en este.
2. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
3. Prestar toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
5. Permitir el acceso del personal autorizado por el contratista, previa su identificación a las dependencias donde se tenga que ejecutar el objeto del contrato.
6. Proyectar a través del supervisor del contrato los documentos requeridos para la liquidación del contrato e informar al Grupo Interno de Contratación para su publicación en la plataforma del SECOP II.
7. Aprobar a través del (la) Coordinador del Grupo Interno de Contratación, las garantías otorgadas por el contratista, de acuerdo con lo requerido en el contrato.
8. Realizar el acta de cierre del contrato, cuando finalice la vigencia de las garantías.
9. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva las garantías constituidas por el contratista si a ello hubiere lugar.
10. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
11. Suministrar la información y documentación que tenga en su poder, que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
12. Exigir la ejecución idónea y oportuna del presente contrato.
13. Suscribir junto con el contratista el acta de inicio y lo demás documentos contractuales que se requieran durante la ejecución.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

La Defensoría del Pueblo de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 se rige por el Estatuto General de Contratación, esto es, Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto reglamentario 1082 de 2015.

El numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80, de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, dispone:

> *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*
>
> *Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."* (Cursiva fuera del texto)

Por lo anterior, atendiendo al objeto y a la cuantía de la contratación, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la licitación pública, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por:

- Constitución Política
- La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*".
- La Ley 1474 de 2011 sobre normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto No. 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo del Planeación Nacional*".
- Ley 1882 de 2018.
- Decreto 680 de 2.021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*".
- Ley 2195 de 2022, "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción*".
- Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el Emprendimiento en Colombia"
- Decreto 1082 de 2015 y disposiciones que lo modifican o sustituyen.
- Las demás disposiciones aplicables al presente proceso.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

5.1. ESTUDIO DE MERCADO.

El presupuesto oficial del presente proceso fue determinado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con fundamento en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V3 del 25 de septiembre de 2025 expedida por Colombia Compra Eficiente, la cual establece que el análisis del sector debe desarrollarse a partir de una estructura integral que comprende, entre otros, los siguientes componentes: i) aspectos generales del mercado, ii) modelo de abastecimiento estratégico, iii) comportamiento del gasto histórico – estudio de la demanda, iv) estudio de la oferta, v) estudio de mercado y vi) conclusiones del estudio del sector. En aplicación de esta metodología, la Defensoría del Pueblo estructuró el presupuesto oficial a partir del análisis articulado de dichas variables, permitiendo identificar las condiciones reales del mercado y los precios de referencia aplicables al objeto contractual.

El detalle sobre la metodología empleada, las fuentes de información, los criterios de análisis y los soportes del cálculo del presupuesto oficial, se encuentran desarrollados en el Estudio del Sector, junto con sus anexos, los cuales hacen parte integral del presente proceso de selección.

5.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

De acuerdo con el resultado del estudio de mercado, el presupuesto oficial del presente proceso es de **CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($52.239.258.844),** incluido todos los impuestos a que haya lugar.

Componente	2026 (10 días)	2027 ene-jun	2027 jul-dic	2028	2029 (ene-mar)	Total
Vigilancia humana y canina	530.692.054	10.247.257.986	10.417.854.366	21.460.694.256	5.591.684.871	48.248.183.533
Supervisores y coordinador	7.259.970	134.599.842	134.599.842	277.275.660	71.398.482	625.133.796
Medios tecnológicos		479.451.609	719.177.415	1.669.629.208	497.683.283	3.365.941.515
TOTAL	**537.952.024**	**10.861.309.437**	**11.271.631.623**	**23.407.599.124**	**6.160.766.636**	**52.239.258.844**

Frente a esas vigencias futuras, el presupuesto oficial ajustado ($52.239.258.844) es inferior en $48.730.182 al valor total aprobado y se encuentra dentro de las vigencias futuras en cada una de las vigencias: es inferior en 2026 ($120.684), en 2027 ($2.836.158), en 2028 ($45.097.172) y en 2029 ($676.168). En consecuencia, el presupuesto del presente proceso no supera el valor de las vigencias futuras aprobadas ni requiere su ajuste.

La programación de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2026 tiene carácter estimativo, toda vez que su ejecución dependerá de la fecha efectiva de inicio del contrato y de los servicios efectivamente prestados durante dicha vigencia, de conformidad con las condiciones contractuales establecidas.

En consecuencia, la asignación presupuestal prevista para cada vigencia fiscal no implica la obligación de ejecutar o agotar la totalidad de los recursos programados, pues su utilización estará sujeta a las necesidades reales del servicio y a la efectiva ejecución contractual

5.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presupuesto de la presente contratación se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad, y las vigencias futuras conforme la siguiente información:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
NÚMERO DE CDP	**VALOR DEL CDP**	**RUBROS CDP**	**VALOR A AFECTAR**	**FECHA DEL CDP**

5.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será hasta por el presupuesto oficial, es decir hasta por la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($52.239.258.844)**, el cual se ejecutará como una bolsa de recursos a monto agotable.

El valor del contrato se manejará como una bolsa de recursos de acuerdo con las cantidades de unidades de vigilancia solicitadas durante el plazo de ejecución y conforme a la instalación de los medios tecnológicos requeridos por la Defensoría.

6. FORMA DE PAGO:

La Defensoría del Pueblo efectuará los pagos del contrato de acuerdo con los servicios prestados. El pago de los servicios correspondientes al mes de diciembre se pagará de acuerdo a los días efectivamente prestados y ejecutados previo al recibo satisfacción por parte del supervisor del contrato, para los demás pagos, estos se realizarán mes vencido, conforme a los servicios efectivamente realizados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El servicio de Vigilancia humana y canina se pagarán conforme a las tarifas establecidas en las resoluciones y circulares que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; en cuanto a los medios tecnológicos, estos se pagarán de conformidad con los precios unitarios ofrecidos. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aprobación de la factura o cuenta de cobro en la plataforma SECOP II.

Para todos los pagos que se radiquen en el mes de diciembre de cada vigencia, se realizará el pago de los servicios fijos recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato de conformidad con las fechas previstas en la circular que la Subdirección Financiera emita para tal efecto. Para los servicios adicionales y demás novedades de nómina del servicio de vigilancia, se realizará en la vigencia siguiente de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.

Para lo anterior el Contratista deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

- Factura, en la que deberá contener: descripción, cantidad, valor total antes de IVA si aplica, valor total del IVA si a este hay lugar, valor total de la factura.
- Informe de ejecución del periodo de ejecución respectivo con soportes, para los respectivos pagos, aprobados por el supervisor.
- Formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad – Proceso de Gestión Contractual) y anexar los documentos relacionados en el mismo.
- Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de Ley.

La Defensoría del Pueblo realizará las deducciones correspondientes a impuestos, gravámenes y estampillas de acuerdo con la normativa nacional y departamental.

A la fecha, se registran los siguientes:

GRAVAMEN / IMPUESTO /ESTAMPILLA	CIUDAD
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO ACADEMICO	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL VALLE	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	DEPARTAMENTO DEL CESAR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD POLITECNICO COLOMBIANO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS-DPTO	GOBERNACION DEL MAGDALENA
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECONOLOGICA DEL CHOCÓ	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCÓ
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO UNIDAD CENTRAL DEL DEL VALLE DEL CAUCA (UCEVA)	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RETE IVA - SERVICIOS GRAVADOS	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
RETEFUENTE - ARRENDAMIENTOS	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
RETEFUENTE - SERVICIO DE VIGILANCIA	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	MUNICIPIO DE MAGANGUE

GRAVAMEN / IMPUESTO /ESTAMPILLA	CIUDAD
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	MUNICIPIO DE MONTERIA
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	MUNICIPIO DE MONTELIBANO
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	MUNICIPIO DE SAN DIEGO
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	MUNICIPIO DE SOACHA
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	MUNICIPIO DE IBAGUE
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	MUNICIPO DE LETICIA
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	MUNICIPIO DE CAUCASIA
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	BUENAVENTURA DISTRITO ESPECIAL
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	MUNICIPIO DE INIRIDA
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	MUNICIPIO DE SAN MARCOS
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	MUNICIPIO DE MITU
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL RIOHACHA
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	MUNICIPIO DE QUIBDO
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	MUNICIPIO DE SINCELEJO
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	MUNICIPIO DE MOMPOS
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	MUNICIPIO DE APARTADO
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	MUNICIPIO DE NEIVA
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	MUNICIPIO DE TUMACO
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	MUNICIPIO DE POPAYAN
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	MUNICIPIO DE YOPAL
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	MUNICIPIO DE SOLEDAD
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	MUNICIPIO DE PASTO
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	MUNICIPIO DE APIA
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	MUNICIPIO DE TUNJA
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	MUNICIPIO DE BUENAVISTA
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	MUNICIPIO DE OCAÑA
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	MUNICIPIO DE BELLO
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	MUNICIPIO DE NECOCLI
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	MUNICIPIO DE FLORENCIA
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	MUNICIPIO DE CERETE
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	MUNICIPIO DE MOCOA
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	MUNICIPIO DE ARAUCA
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER
RETENCION DE OTROS IMPUESTOS	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RETENCION ESTAMPILLAS PRO	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

GRAVAMEN / IMPUESTO /ESTAMPILLA	CIUDAD
RETENCION ESTAMPILLAS PRO-	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RETENCION ESTAMPILLAS PRO ADULTO	DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL RIOHACHA
RETENCION ESTAMPILLAS PRO-CULTURA	DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL RIOHACHA
RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
RETENCION SOBRETASA BOMBERIL	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
RETENCION SOBRETASA BOMBERIL	MUNICIPIO DE IBAGUE

Los pagos antes señalados estarán sujetos al Programa Anual de Caja, P.A.C., y a la situación de fondos establecida por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para los pagos, el supervisor deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

a) Formulario de Informe de Supervisión (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad – Proceso de Gestión Contractual).
b) Formulario para Pago de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad Proceso de Gestión Financiera)
c) Certificado de cumplimiento y recibido a satisfacción de los servicios suscrito por el Supervisor del Contrato.

Para todos los pagos el supervisor verificará que el contratista haya efectuado el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El valor total de este contrato incluye todos los impuestos, costos, gastos y demás conceptos en los que deba incurrir EL CONTRATISTA.

Nota 1: PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO. - Las actividades se ejecutarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

Nota 2: RETENCIONES. - La Defensoría del Pueblo hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Nota 3: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional, de conformidad con los precios unitarios ofertados.

Nota 4: REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. La Defensoría del Pueblo, no pagará suma de dinero alguna al Contratista mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

Nota 5: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000165 del 1 de noviembre de 2023 de la DIAN y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 6: El valor para cada vigencia se proyectó conforme a la estimación realizada por Ministerio de Hacienda, sin embargo, el valor se reajustará anualmente teniendo en cuenta la

expedición de las resoluciones y circulares por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En igual sentido, como quiera que el riesgo del personal operativo se mantiene para el servicio a contratar, el valor máximo a reconocer de la prima de seguro de vida es de mil pesos Mcte ($1.000) por cada unidad de vigilancia, es decir que para el servicio de 24 horas el valor corresponderá a tres mil pesos Mcte (3.000), se incluirá dentro del valor mínimo de la tarifa y se multiplicará conforme a los porcentajes definidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

7. CRITERIO DE SELECCIÓN:

7.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA.

Los requisitos habilitantes jurídicos se señalan en el Documento Complementario del presente proceso de selección.

7.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La verificación de la capacidad financiera de las propuestas de las personas obligadas a inscribirse en el RUP se efectuará a partir de la información contenida en el citado documento que se encuentre vigente y en firme a más tardar al cierre del proceso, con corte a 31 de diciembre de 2025. En caso de personas jurídicas constituidas en la vigencia 2026 que estén obligadas a inscribirse en el RUP, se validarán los indicadores financieros con la información registrada en el RUP del 2026 que esté vigente y en firme a más tardar al cierre del presente proceso de selección.

En concordancia con lo anterior, los proponentes deberán acreditar como mínimo los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA.

CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE/ PASIVO CORRIENTE **(Igual o Mayor a)**	3.93
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL **(Igual o Menor al)**	50.98%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES **(igual o Mayor)**	3.27
CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CTE - PASIVO CTE) **(igual o Mayor al presupuesto total)**	15%
PATRIMONIO: Valor reportado en el RUP **(igual o Mayor al 10% del presupuesto total)**	10%

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

$$\textbf{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Total Activo Corriente}}{\text{Total Pasivo Corriente}}$$

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el indicador se calculará con base en la composición del indicador por el porcentaje de participación cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{IL} = \frac{(\text{AC1 x\%} + \text{AC2 x\%} + \text{AC3 x\%} + \ldots\ldots\ldots + \text{ACn x\%})}{(\text{PC1 x\%} + \text{PC2 x\%} + \text{PC3 x\%} + \ldots\ldots\ldots + \text{PCn x\%})}$$

Donde:

- ILC = Índice de Liquidez del Consorcio o Unión Temporal.
- AC (1…n) = Activo corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
- PC (1…n) = Pasivo corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

- x% = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:**

$$\textbf{Índice de Endeudamento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el indicador se calculará con base en la composición del indicador por el porcentaje de participación cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{IE} = \frac{(\text{PT1 x\%} + \text{PT2 x\%} + \text{PT3 x\%} + \ \ldots\ldots\ldots + \text{PTn x\%})}{(\text{AT1 x\%} + \text{AT2 x\%} + \text{AT3 x\%} + \ \ldots\ldots\ldots + \text{ATn x\%})}$$

Donde:

- IE = Nivel de Endeudamiento del Consorcio o Unión Temporal.
- PT (1…n) = Pasivo Total de c/u de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- AT (1…n) = Activo Total de c/u de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

x% = Porcentaje de participación de c/u de los integrantes

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:**

$$\textbf{Razón Coertura Intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$$

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el indicador se calculará con base en la composición del indicador por el porcentaje de participación cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{RCI} = \frac{(UO1\ x\% + UO2\ x\% + UO3\ x\% + \ \ldots\ldots UOn\ x\%)}{(GI1\ x\% + GI2\ x\% + GI3\ x\% + \ \ldots\ldots GIn\ x\%)}$$

Donde:

- RCI = Razón de cobertura de Intereses del Consorcio o Unión Temporal
- UO (1…n) = Utilidad operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
- GI (1…n) = Gastos de intereses de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
- X% = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Nota 1: Si el proponente llegase a demostrar que su razón de cobertura de intereses es indeterminada, la entidad entenderá que dicho proponente cumple con el indicador financiero solicitado.

- **CAPITAL DE TRABAJO:**

$$\textbf{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

Para el capital de trabajo exclusivamente por ser un valor absoluto si el proponente es un consorcio, o una unión temporal, los valores de cada uno de ellos se sumarán para así obtener la cifra que será evaluada, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\textbf{Capital de Trabajo} = (\text{AC1} + \text{AC2} + \text{AC3} + \cdots . \text{ACn}) - (\text{PC1} + \text{PC2} + \text{PC3} + \cdots . \text{PCn})$$

- **PATRIMONIO**

Valor reportado en el RUP el cual debe ser igual o Mayor al 10% del presupuesto total

Para los consorcios o uniones temporales, los valores de cada uno de ellos se sumarán para así obtener la cifra que será evaluada sin el porcentaje de participación.

$$\textbf{Patrimonio} = (\text{PT1} + \text{PT2} + \text{PT3} + \cdots . \text{PTn})$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO. **(Igual o Mayor a)**	21.14%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL **(Igual o Mayor a)**	11.98%

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:**

$$\textbf{Rentabilidad del Patrimonio } \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el indicador se calculará con base en la composición del indicador por el porcentaje de participación cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$\textbf{RPT } = \frac{(\text{UO1x\%} + \text{UO2 x\%} + \text{UO x\%} + \ \ldots\ldots . \text{UOn x\%})}{(\text{PT1 x\%} + \text{PT2 x\%} + \text{PT3 x\%} + \ \ldots\ldots . \text{PTn x\%})}$$

Donde:

- RPT = Rentabilidad sobre el patrimonio del Consorcio o Unión Temporal.
- UO (1…n) = Utilidad operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- PT (1…n) = Patrimonio de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
- x% = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

$$\textbf{Rentabilidad del Activo } \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$$

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el indicador se calculará con base en la composición del indicador por el porcentaje de participación cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$\textbf{RAC } = \frac{(\text{UO1x\%} + \text{UO2 x\%} + \text{UO x\%} + \ \ldots\ldots . \text{UOn x\%})}{(AT1\ x\% + AT2\ x\% + AT3\ x\%\ \ldots\ldots . ATn\ x\%)}$$

Donde:

- RAC = Rentabilidad sobre activos del Consorcio o Unión Temporal
- UO (1…n) = Utilidad operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
- AT (1…n) = Activo total de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
- x% = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

7.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA

i. Certificación Cumplimiento Especificaciones Técnicas

Con la presentación de la propuesta o con la suscripción de la carta de presentación de esta, el proponente acepta y se compromete a cumplir con todas las especificaciones contenidas en el anexo técnico y los demás documentos del presente Proceso de Contratación.

ii. Experiencia Mínima Habilitante

Los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante máximo de tres (3) contratos terminados, los cuales deben encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los siguientes códigos de clasificación UNSPSC o contenerlos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
921215	92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12 Seguridad y protección personal	15 Servicios de guardia
921217	92 Servicios de Orden Público, Seguridad y Protección	12 Seguridad y protección personal	17 Servicios de sistemas de seguridad

La sumatoria de los valores de(los) contrato(s) inscritos en el RUP, **según lo dispuesto en este documento,** debe ser igual o superior a **29.835,58 SMMLV**.

La información de experiencia que conste en el certificado de Registro Único de Proponentes que cumpla los requisitos exigidos en el presente documento, debe estar vigente y en firme a más tardar al cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que allí consten y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En el presente proceso de selección, la acreditación y verificación de la experiencia de los proponentes se efectuará exclusivamente con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con las condiciones establecidas en el presente documento. En consecuencia, no se requerirá ni se realizará la verificación de certificaciones o documentos de experiencia adicionales.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se tendrá en cuenta el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP) que cumpla lo solicitado en el presente documento, en el que conste la experiencia respectiva. Pasado este tiempo, la persona jurídica conservará esta experiencia y será tenida en cuenta en el presente proceso de selección, tal y como haya quedado registrada en el RUP siempre y cuando este cumpla lo solicitado en el presente documento. Todo anterior, siempre que la experiencia respectiva cumpla lo solicitado al respecto, en el presente documento.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que, los extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia no pueden participar en el proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto ley 356 de 1994, en virtud de la especialidad del sector, el cual establece en el artículo 12 lo siguiente: "(…) *ARTÍCULO 12. SOCIOS. Los socios de las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana. (…)"*

Por su parte, la norma anteriormente señalada, con el fin de proteger los derechos adquiridos de las sociedades que contaran con capital extranjero y que fueron constituidas con anterioridad a su expedición, las excluyó de dicha restricción, pero estableciendo que en ningún caso la participación extranjera podría aumentar. La Corte Constitucional frente a las limitaciones respecto a la nacionalidad tanto de personas como de capitales, como criterio de diferenciación, en la Sentencia C-123 del 01 de marzo del 2011, Magistrado Ponente Jorge Iván Palacio Palacio, expediente D-8191, señaló: "(…) *Atendiendo las consideraciones expuestas, en esta oportunidad la Corte discrepa de la apreciación de los demandantes y constata que la regulación prevista en las normas acusadas, en el sentido de exigir que los socios de las empresas de vigilancia y seguridad privada, sean (i) personas naturales y (ii) de nacionalidad colombiana, se refleja como constitucionalmente válida. No cabe duda de que las normas limitan el ejercicio de la actividad de vigilancia y seguridad privada, en cuanto se excluye la participación de extranjeros y de personas jurídicas como socios de las mismas, con lo cual se restringe el derecho a la libertad de empresa (art. 333 y 334 CP). Sin embargo, como se explica en seguida, la restricción se ajusta a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, de manera que se encuentra justificada en perspectiva constitucional*. (…)". (Cursiva fuera del texto).

Otras disposiciones aplicables a la experiencia habilitante del proponente

- La experiencia de los proponentes plurales debe ser acreditada por los dos integrantes de mayor porcentaje de participación. (Si el proponente plural está integrado por 2 proponentes, los dos deberán acreditar experiencia)
- El proponente debe diligenciar a manera informativa el Formato – Experiencia Habilitante. Si el Proponente no diligencia el FORMATO – EXPERIENCIA HABILITANTE, la Entidad solicitará su diligenciamiento en los términos establecidos en el Documento Complementario del pliego de condiciones. En caso de que el oferente no lo diligencie se tendrán en cuenta para la verificación el número máximo de contratos solicitados de mayor valor que consten en el RUP. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia solicitados.
- Si el proponente relaciona contratos adicionales a los máximos requeridos por la Defensoría del Pueblo, se tendrán en cuenta el máximo de contratos de mayor valor. En ningún caso se tendrán en cuenta más contratos de los máximos requeridos.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
- En el caso de consorcios o uniones temporales, esta experiencia es acumulativa, es decir se sumará la experiencia acreditada por uno o varios de los integrantes.
- En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato - Experiencia Habilitante y la información que conste en el RUP, prevalecerá la información del RUP
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

iii. Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad

Privada, vigente al cierre de la presente licitación, para las modalidades de vigilancia fija y móvil, con armas y sin armas.

Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de cierre del presente proceso, la propuesta será rechazada.

Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Defensoría del Pueblo podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación.

No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal la propuesta será rechazada.

Nota 1: En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Defensoría del Pueblo, sin perjuicio de las demás actuaciones a que haya lugar.

El contratista debe mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

Adicionalmente, en caso de vencimiento sobreviniente de la licencia en el plazo establecido para la ejecución del contrato, el contratista, deberá realizar su renovación de forma oportuna de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

iv. Licencia para la Operación de Medios Tecnológicos

El proponente deberá anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente al cierre de la presente licitación, para la utilización de medios tecnológicos.

Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de cierre del presente proceso, la propuesta será rechazada.

Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación.

No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de

funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada.

Nota 1: En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Defensoría del Pueblo, sin perjuicio de las demás actuaciones a que haya lugar.

El contratista debe mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, esta licencia deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes.

v. Autorización para la Licencia para la prestación de Servicios de Vigilancia con Medio Canino

El proponente debe aportar copia de la resolución vigente al cierre del presente proceso, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual se autorice la prestación del servicio de vigilancia con medio canino, de conformidad con el artículo 10 de la Resolución 20251000081907-CS de 2025.

Si la autorización de este numeral no está vigente a la fecha de cierre del presente proceso, la propuesta será rechazada.

El contratista debe mantener vigente la autorización señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

Para el caso de autorizaciones en trámite de renovación, el proponente deberá aportar el certificado o la constancia de radicación de la solicitud de renovación, presentada dentro del plazo legal y con el lleno de los requisitos exigidos, para que opere la prórroga de su vigencia prevista en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, la autorización para la prestación del servicio de vigilancia con medio canino podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes

vi. Listado de armas por identificación expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos —DCCAE.

El proponente deberá allegar el listado de armas por identificación expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos —DCCAE del Comando General de las Fuerzas Militares vigente a la fecha de cierre.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, este requisito puede ser acreditado por cualquiera de sus integrantes.

vii. Certificación de Vinculación a la Redes de Apoyo y Seguridad.

El proponente deberá allegar compromiso suscrito por el representante legal o apoderado según corresponda donde acepta y se compromete a mantener, durante la ejecución del contrato activa la vinculación a:

- Redes de Apoyo de la Policía en las ciudades que conforman la zona a las que presente oferta.
- Frente de Seguridad Empresarial de la Dijin.
- Red de Apoyo de Antiexplosivos de la Fiscalía General de la Nación

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe anexar dicha constancia.

viii. Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

El proponente deberá allegar copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que deben tener las empresas de vigilancia y seguridad privada conforme lo establece el Decreto Ley 356 de 1994, que ampare los riesgos de uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, la cual debe ser por un valor no inferior a 400 SMMLV y vigente a la fecha de cierre del proceso. El proponente que resulte adjudicatario deberá mantenerla vigente, renovándola oportunamente, durante todo el plazo de ejecución del contrato, lo cual será verificado por el supervisor.

En caso de ser proponente plural, cada una de las empresas que la conforman deben anexar copia vigente de la póliza de responsabilidad civil extracontractual en los términos señalados.

ix. Habilitación para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, deberá presentar fotocopia legible de la licencia de comunicaciones telecomunicaciones o documento de autorización expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por medio de la cual se le concedió al proponente licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radioeléctrico y la autorización de la red privada, en la cual se amparen los equipos que se utilizarán dentro del contrato de vigilancia privada, si en su propuesta se incluyen radios para los diferentes lugares en los que se prestará el servicio a la entidad la cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso. El contratista debe mantener vigente la licencia o autorización señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

O Si el proponente oferta telefonía móvil o PTT (Push To Talk) deberá presentar, fotocopia del o los contratos de telefonía móvil (celular o avantel) y certificación de su vigencia o copia de las 3 últimas facturas en las que se pueda verificar que el oferente es la persona contratante del servicio, si en su propuesta se incluye este tipo de medios de comunicación para los diferentes lugares en los que se prestará el servicio. Así mismo, el proveedor de telefonía celular deberá contar con la licencia de comunicaciones respectiva vigente al cierre del presente proceso y todos los documentos que lo habilitan para la prestación del servicio.

En caso de que la licencia se venza dentro del plazo de ejecución del contrato o durante los seis (6) meses siguientes al mismo, el proponente acepta con la presentación de la propuesta que adelantará los trámites necesarios para la renovación de dicha licencia, dentro de los términos legales.

En caso, que la licencia de comunicaciones del proponente o del operador de telefonía celular según corresponda se encuentre en trámite de renovación, este deberá presentar copia del respectivo radicado presentado ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En caso de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento de este requisito.

x. Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos

El proponente deberá aportar copia de la resolución por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y distintivos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001 compilado por el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, Resolución 5351 de 2007 y la Circular No. 25 de 2008, Resolución 20224100029767 de 2022, modificada por la Resolución 20241300025977 de 2024, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe allegar la copia del documento solicitado en el presente numeral.

xi. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Resolución 0312 de 2019).

El proponente deberá presentar la autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST correspondiente al año 2025, con resultado superior al ochenta y cinco por ciento (85 %), clasificado como aceptable, conforme a los artículos 26, 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo de Colombia. Así mismo, deberá anexar el soporte de su registro en el aplicativo del Ministerio del Trabajo, conforme a la Circular 027 de 2026, y la constancia de remisión a la ARL. En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá cumplir este requisito.

xii. Programa De Capacitación.

Para todos los efectos, los proponentes deberán acreditar la licencia de funcionamiento vigente de la escuela o del departamento de capacitación y entrenamiento mediante el cual se realiza la capacitación y en el caso de tener trámites de renovación, la Entidad aceptará la licencia y los soportes que permitan verificar que su vigencia se encuentra prorrogada conforme al artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, por haberse solicitado la renovación dentro del plazo aplicable y con la totalidad de los requisitos exigidos, mientras no se haya producido una decisión de fondo.

Para cumplir este requisito el proponente debe anexar lo siguiente:

- Aportar fotocopia legible de la Resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde se otorgue o renueve la licencia de funcionamiento las escuelas, departamento o centros de capacitación y entrenamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada, cuando cuente con uno propio, la cual debe estar vigente al cierre del presente proceso. En este caso, el contratista se compromete a mantenerla vigente durante el plazo de ejecución del contrato
- Si la capacitación del personal de la empresa se realiza por intermedio de una escuela o academia, deberá anexar copia de la Licencia de Funcionamiento de la misma, donde se constate que se encuentra autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y su licencia está vigente al cierre del presente proceso, incluida la prórroga legal cuando corresponda. En este caso, el contratista se compromete a mantenerla vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
- Aportar certificación expedida por Escuela de Capacitación autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o certificación expedida por el Departamento de capacitación autorizado o certificación suscrita por el representante legal, según sea el caso, en la que se indique que esta cuenta con contrato o convenio vigente con el proponente para la enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad.

xiii. Régimen de trabajo asociado y compensaciones de las cooperativas de trabajo asociado

Cuando el proponente sea una cooperativa de trabajo asociado, deberá aportar copia de su régimen de trabajo asociado y compensaciones autorizado por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el artículo 2.2.8.1.21 del Decreto 1072 de 2015.

En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado por cada integrante que tenga la naturaleza de cooperativa de trabajo asociado.

xiv. Equipo de trabajo

Con la presentación de la propuesta, el proponente se obliga a contar con el personal relacionado para el cumplimiento del servicio dentro de los tiempos y la calidad establecidos, de conformidad con lo señalado en el anexo técnico.

Con la presentación de la oferta, el contratista se obliga a disponer del todo el personal requerido para la ejecución del contrato.

Nota: No se revisarán los soportes del Personal durante la verificación y evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el personal requerido se hará de acuerdo con lo señalado en el anexo técnico.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES O DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DOMICILIADAS EN COLOMBIA

Teniendo en cuenta lo señalado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, con el fin de facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en Colombia de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026 y los emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, estas podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de un (1) contrato adicional inscrito en el RUP, siempre y cuando se cumpla lo exigido en el requisito de experiencia habilitante.

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL	CRITERIO DIFERENCIAL**
CANTIDAD DE CONTRATOS INSCRITOS EN EL RUP PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA El proponente que acredite alguno de los criterios diferenciales podrá acreditar la experiencia habilitante requerida **con un (1) contrato inscrito en el RUP adicional a los requeridos, es decir, máximo cuatro (4) contratos terminados inscritos en el RUP que cumplan lo exigido en el presente documento para la experiencia habilitante.**	Mipyme en el sistema de compras públicas
	Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.
	Emprendimientos y empresas de mujeres.

Nota 1: Para la acreditación del requisito habilitante diferencial se aplicarán todas las reglas contempladas en la sección “Experiencia Mínima Habilitante” del presente documento en concordancia con lo aquí dispuesto.

Nota 2: El criterio diferencial no excluye al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el numeral “Experiencia Mínima Habilitante” del presente documento, salvo en lo dispuesto en el este acápite.

Nota 3: Para el criterio diferencial de Mipyme conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, de conformidad con lo establecido al respecto en el Decreto 1082 de 2015, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En el caso del criterio diferencial de emprendimiento y empresa de mujeres, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en la normativa aplicable al respecto y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para el criterio deferencial de Emprendimiento y Empresas de Personas con discapacidad, cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y **acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal**, aportando la experiencia requerida, **como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.**

Nota 4: ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: Para efectos de la acreditación de los requisitos habilitantes diferenciales el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos en la normativa aplicable. A continuación, se relacionan la documentación citada:

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	**Mipyme en el sistema de compras públicas**	La verificación del tamaño empresarial se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
2	**Emprendimiento y Empresas de personas con discapacidad.**	Para acreditar este criterio diferencial se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente. 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
		La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social. **NOTA.** Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
		juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.
3	**Emprendimiento y Empresas de mujeres.**	1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
		3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. **PARÁGRAFO**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”

En el caso en que el proponente acredite más de un criterio diferencial, la entidad solamente tomará uno de estos para la validación de la Experiencia Habilitante.

8. FACTORES DE EVALUACIÓN:

La evaluación de las propuestas se realizará con base en los siguientes criterios:

DESCRIPCIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
I. OFERTA ECONÓMICA	**44,75**
1. Grupo A – Evaluación por menor valor ofertado - Oferta económica para detectores de humo y movimiento	17.75
2. Grupo B - Evaluación mediante método aleatorio – Oferta económica para demás medios tecnológicos	14,00
3. Perfiles de supervisor y coordinador	13,00
II. FACTOR CALIDAD — subtotal	**42,75**
1. Factor de calidad - Inclusión social – **Mujeres cabeza de familia**	14,25
2. Análisis de medios tecnológicos	14,25
3. Ronderos de sedes	14,25
3. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10,00**
4. EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**2,00**
5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0,25**
6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**0,25**
TOTAL	100

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el proponente, cuando se le hayan impuesto una o más multas o cláusulas penales en firme durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas,

sin importar su cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

La verificación se realizará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), tanto del proponente singular como de cada uno de los integrantes del proponente plural. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En este caso, el proponente deberá probar que el proceso a la fecha se encuentra pendiente por decidir y que la sanción no se encuentra en firme. Para lo anterior, deberá indicar el número de proceso, órgano jurisdiccional que conoce el proceso, y medio de control, para que la entidad pueda realizar la consulta del proceso y verificar su estado actual.

La entidad podrá requerir al proponente la información que considere necesaria para efectos de establecer la aplicación de la reducción en el puntaje. El proponente deberá contestar el requerimiento realizado por la entidad dentro del plazo que esta le indique, so pena de dar aplicación a la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contrato de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 aplicará, siempre y cuando, el proponente no se encuentre en una inhabilidad para contratar por incumplimiento reiterado de que trata el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

NOTA 1. A efectos de realizar la evaluación, el proponente deberá ordenar e identificar de manera diferenciada los documentos y/o información solicitada para aplicar a los diferentes criterios de calificación.

8.1. OFERTA ECONÓMICA – 44,75

Los valores ofertados no podrán superar los respectivos valores máximos establecidos por la Entidad en el formato de oferta económica. La superación de cualquiera de estos límites será causal de rechazo de la propuesta.

La oferta económica tendrá un puntaje máximo de cuarenta y cuatro coma setenta y cinco (44,75) puntos, que se asignarán de forma independiente a cada uno de los tres componentes ofertables del formato de oferta económica, así: (i) Grupo A – detectores de humo y de movimiento: hasta diecisiete coma setenta y cinco (17,75) puntos; (ii) Grupo B – demás medios tecnológicos: hasta catorce (14,00) puntos; y (iii) Perfiles de supervisor y coordinador: hasta trece (13,00) puntos. El puntaje de la oferta económica será la suma de los puntajes obtenidos en cada componente. En las fórmulas de este numeral, el «Puntaje máximo» corresponde al puntaje máximo del componente que se evalúa. Los componentes son los siguientes:

8.1.1. GRUPO A – EVALUACIÓN POR MENOR VALOR OFERTADO - OFERTA ECONÓMICA PARA DETECTORES DE HUMO Y MOVIMIENTO:

Para los ítems correspondientes a detectores de humo y detectores de movimiento (ítems A1 y A2 de la sección E.1 del formato de oferta económica), que representan conjuntamente aproximadamente el 34,49 % del valor estimado de los medios tecnológicos, se aplicará el método de evaluación de menor valor ofertado descrito en el literal C (Menor Valor) del presente numeral. Las cantidades indicadas en el formato de oferta económica pueden variar durante la ejecución del contrato, dependiendo de las necesidades de la entidad.

La evaluación se realizará sobre la sumatoria del valor total ofertado para ambos ítems, incluido IVA, durante todo el plazo de ejecución del contrato (diciembre de 2026 a marzo de 2029), que corresponde al «VALOR TOTAL OFERTADO CON IVA – GRUPO A (2026–2029) – VALOR A EVALUAR» calculado automáticamente en el formato de oferta económica.

Este componente se evaluará por el método de menor valor (literal C), con un puntaje máximo de diecisiete coma setenta y cinco (17,75) puntos, sobre el valor total ofertado con IVA y registrado en la oferta económica del proceso.

8.1.2. Grupo B – Evaluación mediante método aleatorio – Oferta económica para demás medios tecnológicos:

Para los 22 ítems restantes de medios tecnológicos (ítems B1 a B22 de la sección E.2 del formato de oferta económica), que representan aproximadamente el 65,51 % del valor estimado de este componente, incluidos la totalidad de los ítems de circuito cerrado de televisión, sistema de control de acceso, botones o pulsadores de pánico y otros medios relacionados en dicha sección, se aplicará el método de ponderación que resulte seleccionado con la TRM, conforme al procedimiento descrito al final del numeral 8.1.3.

La evaluación se realizará sobre la sumatoria del valor total ofertado para dichos ítems, incluido IVA, durante todo el plazo de ejecución del contrato y se aplicará el método de ponderación seleccionado conforme al procedimiento que se describe al final del numeral 8.1.3, con un puntaje máximo de catorce (14,00) puntos. El valor a evaluar es el «VALOR TOTAL OFERTADO CON IVA – GRUPO B (2026–2029) – VALOR A EVALUAR» calculado automáticamente en el formato de oferta económica. El procedimiento de selección del método por TRM es el mismo que se aplica a los Perfiles de supervisor y coordinador, pero el método para el Grupo B será el que corresponda a la columna «Grupo B – demás medios tecnológicos» del cuadro de rangos.

8.1.3. PERFILES DE SUPERVISOR Y COORDINADOR

Para los perfiles de supervisor y coordinador (ítems P1 – Supervisor sin arma y P2 – Coordinador del servicio, de la sección E.3 del formato de oferta económica), la evaluación se realizará sobre la sumatoria del valor total ofertado para dichos ítems, incluido IVA, durante todo el plazo de ejecución del contrato, que corresponde al «VALOR TOTAL OFERTADO CON IVA – PERFILES (2026–2029) – VALOR A EVALUAR» del formato, con un puntaje máximo de trece (13,00) puntos.
Tanto para el Grupo B como para los Perfiles de supervisor y coordinador, la evaluación se realizará aplicando el método de ponderación seleccionado conforme al procedimiento que se describe a continuación.

CONCEPTO	MÉTODOS DE PONDERACIÓN Para Grupo B y Perfiles de Supervisor y Coordinador
1	Media geométrica con presupuesto
2	Media aritmética baja
3	Menor valor

Para determinar el método de ponderación del Grupo B y de los Perfiles de supervisor y coordinador, la Entidad tomará los centavos (las dos cifras decimales) de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

La entidad definirá el método de ponderación de las propuestas **de acuerdo con la TRM que rija el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso. Si la fecha de cierre se modifica mediante adenda, se tomará la TRM que rija el segundo día hábil siguiente a la nueva fecha de cierre. Ahora bien, por ejemplo, si la TRM que rige ese día es de $3.912,47, los centavos son 0,47 y, de acuerdo con el cuadro siguiente, se aplicará la Media aritmética baja a los Perfiles de supervisor y coordinador y la Media geométrica con presupuesto oficial al Grupo B.**

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango de centavos de la TRM (inclusive)	**Método de ponderación** Perfiles de supervisor y coordinador (talento humano)	**Método de ponderación** Grupo B – demás medios tecnológicos
0,00 a 0,33	Media geométrica con presupuesto oficial	Menor valor
0,34 a 0,66	Media aritmética baja	Media geométrica con presupuesto oficial
0,67 a 0,99	Menor valor	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Media Geométrica con presupuesto

Se establecerá la media geométrica adicionando una cantidad de veces el Valor del Presupuesto Oficial Estimado del proceso al valor de las Ofertas habilitadas para la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica. Las veces que se incluye el POE se indica en el siguiente cuadro:

# DE OFERTAS	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL POE
1-5	1
6-10	2
11-15	3
16-20	4
21-25	5
26-30	6
31-35	7
…	

Y así sucesivamente, por cada cinco Ofertas válidas se incluirá una vez el PRESUPUESTO OFICIAL para efectos del puntaje.

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca por debajo al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

B. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{\mathrm{X_B}} = \frac{(\mathrm{V_{min}} + \overline{\mathrm{X}})}{2}$$

Donde:
- $\mathrm{V_{min}}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{\mathrm{X}}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{\mathrm{X_B}}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:
- $\overline{\mathrm{X_B}}$: Es la media aritmética baja.
- $\mathrm{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca por debajo al valor de la media aritmética baja calculada para el factor correspondiente.

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:
- $\mathrm{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $\mathrm{V_{min}}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:
- $\mathrm{V_{min}}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\mathrm{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

DILIGENCIAMIENTO SOBRE ECONÓMICO EN SECOP II.

PREGUNTA 1

El proponente deberá indicar el valor del presupuesto oficial, así mismo deberá adjuntar el formato de oferta económica, en el cual deberá diligenciar la totalidad de ítems que componen el formato oferta económica, la sumatoria de los mismos será el valor que la entidad tome como el valor ofertado por el proponente, el cual se tendrá en cuenta para verificar que la oferta no supere el presupuesto oficial. La evaluación económica se realizará por componente (Grupo A, Grupo B y Perfiles de supervisor y coordinador), conforme a lo establecido en el presente numeral. Se entenderá que los valores ofertados incluyen IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, costos directos e indirectos y demás conceptos requeridos para la ejecución del contrato.

No obstante, el contrato se suscribirá por el presupuesto oficial y se pagarán los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, de conformidad con lo requerido por el supervisor del contrato. Si en esta pregunta se indica un valor diferente al valor del presupuesto oficial del presente proceso, la Defensoría efectuará el ajuste respectivo al momento de la adjudicación si el proponente respectivo es el adjudicatario.

FORMATO OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar el formato establecido por la Entidad, en el cual se registrará el valor unitario mensual sin IVA de la vigencia 2026 de cada uno de los ítems ofertables (secciones E.1, E.2 y E.3 del formato), que no debe superar el Valor de Referencia sin IVA establecido para cada ítem so pena de rechazo de la oferta. Este formato no se podrá modificar o suprimir y en ningún caso alterar su contenido, ni dejar de diligenciar las casillas, so pena de rechazo de la propuesta.

El proponente deberá tener en cuenta para la elaboración de su propuesta:

- Asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato que puedan presentarse en los costos directos e indirectos y demás conceptos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el pliego de condiciones, sin perjuicio del incremento anual del tres por ciento (3 %) de los ítems ofertables y del ajuste de las tarifas reguladas de vigilancia humana y canina previstos en este documento.
- Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos SO PENA DE RECHAZO de la propuesta respectiva.
- Todos los valores unitarios de los ítems que conforman la oferta económica deben ser ajustados al peso sin valores decimales. En el evento en que el valor unitario sin IVA presente decimales, la Defensoría aproximará ese valor al número entero más cercano de acuerdo con la regla de redondeo convencional: si la fracción es igual o superior a cincuenta centavos ($0,50), se aproximará al peso siguiente y, si es inferior, se mantendrá el peso. Ese será el valor para tener en cuenta para realizar la correspondiente verificación de precios de referencia (Techo) conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.
- La oferta que resulte adjudicada deberá mantener el valor del supervisor y coordinador junto con cada ítem de los medios tecnológicos durante la ejecución y liquidación del contrato. Se aclara que estos valores unitarios únicamente se incrementarán en un tres por ciento (3 %) en cada cambio de vigencia (2027, 2028 y 2029), incremento que el formato de oferta económica calcula automáticamente sobre el valor ofertado para 2026. Los servicios de vigilancia humana y canina no son ofertables; sus tarifas se ajustarán conforme a lo que indique la circular externa que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para cada vigencia.
- La oferta económica no podrá superar ni el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ni VALOR DE REFERENCIA SIN IVA de cada ítem, estimados por la Entidad en el formato de oferta económica que hace parte del presente proceso, SO PENA DE RECHAZO.

8.2. FACTOR CALIDAD

Este factor de calidad se calificará hasta con máximo 42,75 puntos y tendrá los siguientes factores:

i. Factor de calidad - Inclusión social – Mujeres cabeza de familia

Se otorgarán catorce coma veinticinco (14,25) puntos al proponente que ofrezca vincular dentro del personal de vigilancia que prestará el servicio objeto de este proceso a mínimo 10 MUJERES CABEZA DE FAMILIA domiciliadas en cualquiera de las ciudades en las que se requiere el servicio.

Este factor se acreditará mediante la presentación, con la oferta, del Formato "*Factor de calidad - Inclusión social – Mujeres cabeza de familia*", diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado del proponente, según corresponda, o mediante el citado ofrecimiento realizado en su propuesta. Se asignarán cero (0) puntos cuando no se presente el ofrecimiento, o se formulen condiciones o reservas que limiten el compromiso exigido.

NOTA: Se aclara que en la propuesta NO se deben anexar los soportes que acrediten ser MUJERES CABEZA DE FAMILIA o su idoneidad para obtener el puntaje, puesto que el control del cumplimiento de este criterio se ejercerá a través de la supervisión, para lo cual el CONTRATISTA, deberá presentar los soportes correspondientes previo al inicio de la ejecución del servicio contratado. El contratista en su momento acreditará el personal ofrecido en este criterio, ante el supervisor del contrato, en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

El ofrecimiento del adjudicatario constituirá una obligación contractual.

ii. Análisis de medios tecnológicos

Se otorgarán catorce coma veinticinco (14,25) puntos al proponente que se comprometa a realizar dentro de los seis meses siguientes a la suscripción del acta de inicio, un análisis de medios tecnológicos para evaluar las necesidades reales de los medios tecnológicos de vigilancia y seguridad privada en cada sede o regional comprendida en el contrato y formular recomendaciones de actualización tecnológica, lo anterior sin costo alguno para la Defensoría del Pueblo.

Este factor se acreditará exclusivamente mediante la presentación, con la oferta, del "Formato Factor de Calidad – Analista de medios tecnológicos", diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado del proponente según corresponda, o mediante el citado ofrecimiento realizado en su propuesta. En el formato deberá marcarse una sola opción, "Sí" o "No".

Se asignarán 14,25 puntos cuando se marque "Sí" y se acepten íntegramente las condiciones de este factor. Se asignarán cero (0) puntos cuando no se presente el ofrecimiento, se marque "No", se marquen ambas opciones o se formulen condiciones o reservas que limiten el compromiso exigido.

Esta actividad se deberá desarrollar de conformidad con los requerimientos y en los plazos que para el efecto señale el supervisor del contrato.

El ofrecimiento del adjudicatario constituirá una obligación contractual.

iii. Ronderos de sedes

Se otorgarán catorce coma veinticinco (14,25) puntos al proponente que se comprometa a asignar y mantener durante la ejecución del contrato cincuenta y dos (52) ronderos de sede, no exclusivos, sin horario fijo y sin costo adicional para la entidad, garantizando un (1) rondero por cada ciudad, conforme a la distribución territorial definida por la Entidad en el Anexo Técnico.

Los Ronderos ofrecidos ejercerán funciones de revisión sobre el personal del contratista y la prestación del servicio de vigilancia en las sedes asignadas. El mismo rondero no podrá contabilizarse más de una vez para completar el número de cincuenta y dos (52).

Este factor se acreditará exclusivamente mediante la presentación, con la oferta, del Formato "Factor de Calidad – Ronderos de sedes", diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado del proponente, según corresponda. En el formato deberá marcarse una sola opción, "Sí" o "No".

Se asignarán 14,25 puntos cuando se marque "Sí" y se acepten íntegramente las condiciones de este factor. Se asignarán cero (0) puntos cuando no se presente el ofrecimiento, se marque "No", se marquen ambas opciones o se formulen condiciones o reservas que limiten el compromiso exigido.

Durante la evaluación no se exigirá presentar la relación de ronderos, hojas de vida ni documentos del personal.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato la relación de los cincuenta y dos (52) ronderos, indicando su identificación y la ciudad o grupo de ciudades asignado, junto con los soportes de capacitación, reentrenamiento y demás requisitos legales aplicables. El supervisor del contrato verificará estos documentos y su correspondencia con la distribución territorial exigida.

El ofrecimiento del adjudicatario constituirá una obligación contractual cuyo cumplimiento será verificado durante la ejecución.

8.3. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 De 2003)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 680 de 2021, "(…) *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda*.".

El artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2° del Decreto 680 de 2021, entre otros señala:

> "(…) *En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato*".

Teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto 680 de 2021, en los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes.

En el Análisis de Sector del presente proceso se manifestó entre otros que "(…) En consecuencia, para efectos del puntaje de apoyo a la industria nacional no hay bienes nacionales relevantes en el componente tecnológico, y el puntaje se otorgará en función del carácter nacional del servicio de vigilancia y del personal que lo presta (…)".

Por lo expuesto, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, para aplicar el presente factor de evaluación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Los proponentes pueden obtener puntaje por promoción de la industria nacional por: i) servicios nacionales.

8.3.1. Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Las personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, que acrediten su constitución, de conformidad con lo dispuesto al respecto, en el presente subnumeral, y ofrezcan en su propuesta, en el ***Formato - "Promoción de Servicios Nacionales"*** o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas colombianos asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, obtendrán diez (10) puntos en el presente factor de evaluación. En caso contrario no obtendrán puntaje alguno por este factor de evaluación.

Las personas señaladas en el inciso anterior deberán acreditar su constitución, así:

-Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio o la autoridad o la entidad competente.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación del certificado de existencia y representación legal o su equivalente, para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, NO podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales.

Para la aplicación del factor de este subnumeral, la Defensoría del Pueblo no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

Si todos los integrantes del proponente plural cumplen los requisitos anteriores para acreditar que son personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, según lo dispuesto en el presente numeral, y el representante del proponente plural, ofrece en la propuesta en el Formato - **"Promoción de Servicios Nacionales"** o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas colombianos asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, el proponente plural obtendrá diez (10) puntos en el factor de evaluación establecido en el presente subnumeral. En caso contrario no obtendrán puntaje alguno por este factor de evaluación.

En el evento anterior, cuando uno o varios de los integrantes del proponente plural NO cumpla(n) los requisitos anteriores para acreditar que es(son) persona(s) jurídica(s) constituida(s) de conformidad con la legislación colombiana, según lo dispuesto en el presente numeral, el proponente no obtendrá puntaje alguno por "Servicios Nacionales".

En caso de no efectuar ofrecimiento alguno, el puntaje por el factor de este subnumeral será cero (0).

Para la aplicación del factor de este subnumeral, la Defensoría del Pueblo no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

8.4. EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La Entidad asignará dos (2) puntos al Proponente que acredite lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, según lo señalado en este.

8.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición serán válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Se otorgará el puntaje a los proponentes que acrediten algunos de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2.Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita los criterios anteriormente relacionados y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%). La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

8.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso contrario el proponente no obtendrá puntaje alguno por este criterio.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

9. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS

Por error aritmético se entiende aquel en el que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, valores unitarios sin IVA y el IVA de cada ítem.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la Defensoría del Pueblo y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica.

Las correcciones efectuadas en las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación.

Los valores finales por cada ítem, para establecer el valor total, deberán ser aproximados por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, aproximará al entero inferior. En caso de que, el oferente no realice las aproximaciones, la entidad será quien realiza el trámite correspondiente.

10. OFERTAS ECONÓMICAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo **2.2.1.1.2.2.4** del Decreto 1082 de 2015 y la metodología definida en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

11. ANÁLISIS DE RIESGO

Para la presente contratación, la entidad estima los riesgos según el tipo, la etapa, del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto, y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles de los mismos. La estimación de los riesgos podrá verificarse dentro del anexo denominado *"Matriz de Riesgo"*.

12. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe adjuntar en la plataforma SECOP II y relacionar los datos solicitados, para que la misma sea aprobada por dicho medio por parte de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Veinte (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato.

13. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano. Estos tratados contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas de bienes y servicios de origen extranjero. A continuación, se relacionan los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección de conformidad con el "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*" de Colombia Compra Eficiente:

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SÍ	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC **(EFTA)**		SI	SI	SÍ	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SÍ	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SÍ	SI	NO	SI

Acuerdo Comercial	Vigente	Entidad Estatal cubierta	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea	SI	SI	SÍ	NO	SÍ
Israel	SI	NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	SÍ	NO	SÍ
Comunidad Andina	SI	SI	SÍ	NO	SI

- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo anunció que el valor en pesos del umbral para que los procesos de contratación puedan ser susceptibles de ser limitados a MiPymes en 2026 es de $511.708.497, sin embargo, este proceso de contratación no es susceptible de ser convocado a MiPymes, toda vez que el presupuesto Oficial estimado es superior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000). Para ello, se tendrán que cumplir las condiciones establecidas en la normatividad aplicable.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de marzo de 2029, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El Contratista deberá ejecutar el contrato en las Sedes de la Defensoría del Pueblo, en el territorio Nacional, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.

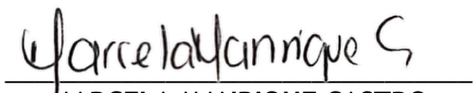
El domicilio contractual se establece en la ciudad de Bogotá D.C, sede Nacional Defensoría del Pueblo, ubicada en la calle 55 No. 10-32.

17. SUPERVISIÓN

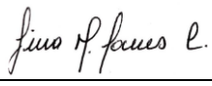
La supervisión del contrato estará a cargo de **la Coordinación del Grupo Interno de Servicios de la Subdirección Administrativa quien será designado por el Ordenador del Gasto**. El Ordenador del Gasto de la Defensoría del Pueblo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

1. Velar por el cabal cumplimiento y desarrollo del objeto contratado.
2. Impartir al Contratista las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual.
3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo del Contratista.
4. Verificar las certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de conformidad con la Ley.
5. Elaborar los informes periódicos de verificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales, como requisito para la aprobación de los pagos pactados y, reflejar en dichos informes el estado financiero en función de los pagos autorizados, pagos realizados, porcentaje de ejecución del contrato y el avance de cumplimiento.
6. Elaborar el informe final de supervisión, el cual deberá reflejar el estado de ejecución total del contrato y el cumplimiento a satisfacción de los servicios y bienes recibidos.

7. Elaborar el acta de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.
8. Elaborar el acta de cierre del expediente.
9. Informar a la Secretaría General cualquier circunstancia que ponga en riesgo el cabal cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contrato.
10. Ejecutar las demás actividades establecidas en la normativa aplicable al respecto.



MARCELA MANRIQUE CASTRO
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

FUNCIONARIO	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyecto:	Ana Isabel Burbano González Profesional Especializado - Subdirección Administrativa.	Noviembre 2026	
	María Yenifer Prada Peña – Contratista - Subdirección Administrativa.	Noviembre 2026	
	Lina María Torres Camargo Coordinadora e Servicios - Subdirección Administrativa	Noviembre 2026	
Revisó	Mónica Francisca Olarte Gamarra Contratista - Subdirección Administrativa.	Noviembre 2026	